



NACIONAL



DECRETO 1079/1997
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Declárase el 30 de mayo de cada año como “Día Nacional de la Donación de Órganos”.
Del: 13/10/1997, Boletín Oficial 17/10/1997.

VISTO la Ley [24.193](#), y
CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Régimen de Transplante de Órganos y Material Anatómico.

Que la práctica del transplante se traduce en la esperanza de salvar o mejorar la calidad de vida de las personas que dependen del mismo.

Que cada vez es mayor el número de pacientes en la lista de espera con posibilidades de optar por esta práctica médica por lo que es importante estimular el incremento de la cantidad de personas decididas a donar sus órganos.

Que la declaración de un día en el calendario nacional destinado a resaltar la importancia de la donación y transplante de órganos, resulta una manera eficaz de pro-mover pautas culturales destinadas a favorecer la concientización respecto de la donación de órganos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º.- Declárase el día 30 de mayo de cada año como “DIA NACIONAL DE LA DONACION DE ORGANOS”.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése ala Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Menem; Alberto Mazza.

